

## AVISO CON FINES INFORMATIVOS

El motivo del presente aviso con fines informativos es el de informar al público inversionista de la actualización de la inscripción en el Registro Nacional de Valores (“RNV”) de los certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión con clave de pizarra “LEXPI 18D” (los “Certificados” o “Certificados Bursátiles”) emitidos por CIBanco S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario (el “Fiduciario”) del contrato de fideicomiso irrevocable número CIB/3036, celebrado con Administradora Lexington Partners, S.C., como fideicomitente y administrador (el “Administrador”); y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común de los Tenedores (el “Representante Común”) (según el mismo haya sido modificado de tiempo en tiempo, el “Contrato de Fideicomiso”), (i) derivado de la celebración del acta de asamblea general y especial de tenedores de fecha 29 de octubre de 2019 (la “Asamblea General de Tenedores”), mediante el cual se aprobó aumentar el Monto Máximo de la Emisión y el Monto Máximo de la Serie A y realizar ciertas modificaciones al Contrato de Fideicomiso en relación con derechos de minoría de los Tenedores y quórums de instalación y votación de las Asambleas de Tenedores y Asambleas Especiales; y (ii) con motivo de los acuerdos adoptados en la asamblea general de tenedores de dichos Certificados, de fecha 15 de enero de 2019 (la “Asamblea”), en la que se aprobó la modificación al plazo de vigencia del Contrato de Fideicomiso, Título y demás Documentos de Emisión.



Administradora Lexington Partners, S.C.  
**FIDEICOMITENTE Y  
ADMINISTRADOR**



CIBanco, S.A., Institución de Banca  
Múltiple  
**FIDUCIARIO**

### CARACTERÍSTICAS ORIGINALES DE LOS VALORES

<b>Tipo de Oferta:</b>	Oferta pública restringida.
<b>Fiduciario:</b>	CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.
<b>Fideicomitente y Administrador:</b>	Administradora Lexington Partners, S.C.
<b>Fideicomisarios:</b>	Los Tenedores.
<b>Tipo de Instrumento:</b>	Certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión Serie A sujetos al mecanismo de Llamadas de Capital.
<b>Valor nominal:</b>	Los Certificados no tienen expresión de valor nominal.
<b>Clave de Pizarra:</b>	“LEXPI 18D”
<b>Denominación:</b>	Los Certificados Bursátiles estarán denominados en Dólares.
<b>Precio de Colocación de los Certificados Serie A:</b>	\$2,019.72 Pesos por cada Certificado, que es el equivalente a USD\$100.00 Dólares por Certificado, tomando como base un tipo de cambio Dólar-Peso de \$20.1972 Pesos por Dólar. El precio de colocación fue determinado tomando en cuenta las características del Contrato de Fideicomiso y atendiendo a los

diversos factores que se han juzgado convenientes para su determinación, incluyendo el mecanismo de Llamadas de Capital

<b>Número de Certificados Bursátiles Serie A de la Emisión Inicial:</b>	Hasta 328,000 Certificados Bursátiles Serie A.
<b>Número Total de Certificados Bursátiles:</b>	El número total de Certificados Bursátiles que pueden emitirse por el Fiduciario dependerá del número de Llamadas de Capital y el monto efectivamente recibido en cada una de ellas.
<b>Monto de la Emisión Inicial de los Certificados Bursátiles Serie A:</b>	Hasta USD\$32,800,000.00 (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$662,468,160.00 Pesos, utilizando un tipo de cambio de \$20.1972 Pesos por Dólar).
<b>Monto Máximo de la Emisión de Certificados Bursátiles Serie A (considerando las Llamadas de Capital):</b>	Hasta USD\$164,000,000.00 (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$3,312,340,800.00 Pesos, utilizando un tipo de cambio de \$20.1972 Pesos por Dólar).
<b>Monto Máximo de las Series Subsecuentes:</b>	Hasta USD\$164,000,000.00
<b>Monto Máximo Agregado de la Emisión (considerando el Monto Máximo de la Emisión de la Serie A y el Monto Máximo de la Emisión de Series Subsecuentes):</b>	Hasta USD\$328,000,000.00.
<b>Monto Máximo de la Emisión</b>	Hasta USD\$328,000,000.00.
<b>Acto Constitutivo:</b>	Los Certificados Bursátiles son emitidos por el Fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso Irrevocable número CIB/3036, de fecha 27 de noviembre de 2018 celebrado entre el Administrador, el Fiduciario y el Representante Común.
<b>Número del Fideicomiso:</b>	CIB/3036.
<b>Fines del Fideicomiso:</b>	Los fines del Contrato de Fideicomiso (los " <u>Fines del Fideicomiso</u> ") son que el Fiduciario lleve a cabo cada una de las actividades y cumpla con cada una de las obligaciones descritas en la <u>Sección 2.4</u> del Contrato de Fideicomiso y en el resto del mismo, incluyendo (i) realizar la Emisión Inicial y la oferta pública restringida de los Certificados Serie A de conformidad con las instrucciones del Administrador, y la Emisión Inicial de Certificados de Series Subsecuentes, así como cualquier Llamada de Capital requerida de cualquier Serie, de acuerdo con los términos establecidos en el presente; (ii) realizar Inversiones; (iii) distribuir y administrar el Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso; (iv) realizar Distribuciones de conformidad con lo establecido en la <u>Cláusula XI</u> del Contrato de Fideicomiso;

y (v) realizar todas aquellas actividades que el Administrador o, en su caso, otras Personas que conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso o del Acta de Emisión tengan derecho a instruir al Fiduciario (incluyendo, sin limitación, el Representante Común y aquellas Personas a las cuales se les hayan delegado o cedido dichas facultades del Administrador de conformidad con lo establecido en el Contrato de Administración), en cada caso, de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, que el Administrador, o dicha otra Persona considere que sean necesarios, recomendables, convenientes o incidentales a las actividades descritas en el Contrato de Fideicomiso.

<b>Plazo de Vigencia de la Emisión:</b>	18,264, equivalentes a aproximadamente 600 meses, que equivalen a aproximadamente 50 años contados a partir de la Fecha de Emisión Inicial, en el entendido, que dicho plazo podrá extenderse de conformidad con el Contrato de Fideicomiso previa resolución de la Asamblea de Tenedores que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 220 de la LGTOC
<b>Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública:</b>	28 de noviembre de 2018
<b>Fecha de la Oferta Pública:</b>	29 de noviembre de 2018
<b>Fecha de Cierre del Libro:</b>	29 de noviembre de 2018
<b>Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con fines Informativos:</b>	29 de noviembre de 2018
<b>Fecha de Emisión Inicial de los Certificados:</b>	3 de diciembre de 2018
<b>Fecha de Registro en la BMV:</b>	3 de diciembre de 2018
<b>Fecha de Liquidación:</b>	3 de diciembre de 2018
<b>Fecha de Vencimiento de la Emisión:</b>	3 de diciembre de 2068
<b>Mecanismo de Colocación de los Certificados:</b>	La oferta pública restringida de los Certificados Bursátiles se hará a través de la construcción de libro mediante asignación discrecional.
<b>Patrimonio del Fideicomiso:</b>	El patrimonio del Fideicomiso se conforma o conformará, según sea el caso, de los siguientes activos (conjuntamente, el " <u>Patrimonio del Fideicomiso</u> "): (a) la Aportación Inicial; (b) el Monto de la Emisión Inicial para cada Serie de Certificados, cualesquiera cantidades que resulten de las Emisiones Adicionales de cada Serie de Certificados (como resultado de las Llamadas de Capital), y todas y cada una de las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso; (c) los derechos fideicomisarios, acciones, partes sociales o cualquier otra participación en el capital de Vehículos de Inversión que adquiera o constituya el Fiduciario para realizar Inversiones conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, así como los frutos y rendimientos derivados de los mismos; (d) todos y cada uno de los derechos de crédito

derivados de, o relacionados con, cualquier crédito o financiamiento otorgado por el Fiduciario, incluyendo cualesquiera derechos de crédito derivados de préstamos otorgados por el Fiduciario en favor de cualquier Vehículo de Inversión conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, así como todos y cada uno de los documentos de crédito derivados de, o relacionados con, dichos derechos de crédito (incluyendo, sin limitación, cualesquier pagarés e instrumentos de garantía relacionados con los mismos); (e) cualesquiera fondos y demás activos, bienes o derechos que reciba el Fiduciario como consecuencia de las Inversiones, o derivado de una Desinversión de las mismas; (f) las Inversiones Permitidas, y cualquier cantidad que derive de las mismas; (g) los Compromisos Restantes de los Tenedores; (h) en su caso, los contratos de cobertura celebrados por el Fiduciario de conformidad con la Sección 12.2 del Contrato de Fideicomiso; (i) todos y cada uno de los demás activos y derechos cedidos al, y/o adquiridos por el Fiduciario, para los Fines del Fideicomiso de conformidad con, o según lo previsto en, el Contrato de Fideicomiso; y (j) todas y cualesquiera cantidades en efectivo y todos los accesorios, frutos, productos y/o rendimientos derivados de o relacionados con los bienes descritos en los incisos anteriores, incluyendo los derechos derivados de o relacionados con la inversión u operación del Fideicomiso incluyendo, sin limitación, el cobro de multas y penalidades por incumplimiento de contratos y otros derechos similares.

**Derechos que confieren a los Tenedores:**

Cada Tenedor de Certificados tendrá derecho a recibir Distribuciones derivadas de las Inversiones realizadas por el Fiduciario, sujeto a los términos del Contrato de Fideicomiso. Cada Tenedor de Certificados tendrá derecho a asistir y votar en la Asamblea de Tenedores. Asimismo los Tenedores que, en lo individual o en su conjunto tengan (a) el 25% o más de los Certificados que se encuentren en circulación, tendrán derecho a: (i) solicitar al Representante Común convoque a una Asamblea de Tenedores, especificando los puntos del orden del día a tratar en dicha Asamblea de Tenedores; (ii) solicitar al Representante Común aplase la asamblea por una sola vez, por 3 días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación en una Asamblea de Tenedores de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados; y (iii) designar o, según corresponda, revocar el nombramiento de un miembro del Comité Técnico y su respectivo suplente o suplentes, según los Tenedores que conjunta o individualmente tengan 25% o más del número total de Certificados en circulación determinen a su discreción; (b) el 25% o más de los Certificados que se encuentren en circulación, tendrán derecho a iniciar acciones por daños y perjuicios en contra del Administrador por el incumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato de Fideicomiso y/o los Documentos de la Emisión; (c) 25% o más de los Certificados que se encuentren en circulación, tendrán derecho de oponerse judicialmente a resoluciones adoptadas en una Asamblea de Tenedores; y (d) realizar acuerdos de voto en relación con sus derechos de voto en una Asamblea de Tenedores.

**Llamadas de Capital:**

Los Certificados se emiten bajo el mecanismo de Llamadas de Capital y, por lo tanto, el Fiduciario podrá requerir a los Tenedores la aportación de cantidades de dinero en efectivo en cada ocasión en que el Fiduciario realice una Llamada

de Capital, en los términos del Contrato de Fideicomiso. Cualquier Tenedor registrado que no suscriba y pague los Certificados emitidos en una Emisión Adicional de conformidad con la Llamada de Capital, estará sujeto a la dilución punitiva establecida en el Contrato de Fideicomiso. Como consecuencia de dicha dilución punitiva, el porcentaje de Certificados que dicho Tenedor mantenía antes de la Emisión Adicional con respecto a los Certificados pendientes después de la Emisión Adicional, disminuirá más allá del monto proporcional que dicho Tenedor debería haber contribuido al Fideicomiso de conformidad con el Compromiso por Certificado correspondiente, y el porcentaje proporcional aumentará en beneficio de los Tenedores que suscribieron y pagaron los Certificados emitidos en dicha Emisión Adicional.

<b>Fuente de pagos y Distribución:</b>	Las Distribuciones y pagos hechos en términos de los Certificados Bursátiles deberán hacerse exclusivamente con bienes del Patrimonio del Fideicomiso previa instrucción del Administrador. El Patrimonio del Fideicomiso igualmente deberá estar disponible para realizar pagos de cualesquier otros honorarios, comisiones, gastos, obligaciones o indemnizaciones del Fiduciario, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso. Las Distribuciones, la periodicidad y el procedimiento de cálculo de las mismas, será determinado por el Administrador de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.
<b>Amortización de los Certificados Bursátiles:</b>	Los Certificados Bursátiles no serán amortizables.
<b>Lugar y Forma de pago de las Distribuciones:</b>	Todos los pagos en efectivo a los Tenedores se llevarán a cabo en Dólares por medio de transferencia electrónica a través de Indeval (según dicho término se define más adelante), cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México.
<b>Recursos Netos de la Emisión Inicial de los Certificados:</b>	Aproximadamente USD\$30,216,847.65 (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$610,295,715.44 Pesos, utilizando un tipo de cambio de \$20.1972 Pesos por Dólar).
<b>Depositario:</b>	Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
<b>Régimen Fiscal:</b>	Considerando las actividades que se llevarán a cabo a través del Fideicomiso, se espera (aunque no se puede garantizar) que el Fideicomiso calificará como un fideicomiso a través de cual no se llevan a cabo actividades empresariales, transparente para efectos fiscales mexicanos. Asimismo, se espera que los ingresos que se obtendrán a través del Fideicomiso calificarán como ingresos pasivos, de conformidad con la regla 3.1.15., fracción I, de la RMF vigente. En este caso, serán los Tenedores quienes causarán el ISR conforme al régimen fiscal particular aplicable a cada uno de ellos, en los términos de la LISR, tal como si los ingresos obtenidos a través del Fideicomiso fueran recibidos directamente por los Tenedores, aun cuando el Fiduciario no haya distribuido dichos ingresos a los Tenedores. Adicionalmente, los Tenedores estarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas de la obtención de dichos ingresos, excepto cuando las disposiciones fiscales impongan la carga de retener y enterar el ISR a una Persona distinta (tal como al Fiduciario o los intermediarios financieros, entre otros). Sin perjuicio de cualquier

disposición en contrario contenida en el presente o en el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario y el Administrador no estarán obligados a causar que el Fideicomiso califique como un fideicomiso a través del cual no se llevan a cabo actividades empresariales, y estarán facultados para llevar a cabo cualquier inversión o actividad que pudiera causar que el Fideicomiso se considere como un fideicomiso a través del cual se realizan actividades empresariales, siempre que sea necesario para cumplir con los Fines del Fideicomiso.

Las Distribuciones se encuentran sujetas al régimen fiscal previsto por el título de la LISR que le resulte aplicable a cada Tenedor y las demás disposiciones fiscales aplicables.

**Posibles Adquirentes:** Inversionistas mexicanos institucionales y/o calificados para participar en ofertas públicas restringidas, cuando sus políticas expresamente permitan dicha inversión. Los Certificados no se ofrecen a ninguna “US Person” según dicho término se define en la Regulación S del *US Securities Act of 1933*, según sea modificada, y ninguna “US Person” podrá adquirir Certificados.

**Representante Común:** Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en su carácter de representante común de los Tenedores.

#### CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA REAPERTURA.

<b>Número de Certificados efectivamente suscritos en la Reapertura:</b>	247,568
<b>Monto efectivamente recabado en la Reapertura:</b>	USD\$24,756,800.00 (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$485,233,280.00 Pesos, utilizando un tipo de cambio de \$19.60 Pesos por Dólar)
<b>Monto Máximo de la emisión de la Serie A (considerando la Emisión Inicial y la Reapertura):</b>	USD\$287,784,000.00 (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$5,640,566,400.00 Pesos, utilizando un tipo de cambio de \$19.60 Pesos por Dólar).
<b>Monto Máximo de la Emisión (considerando el Monto Máximo de la Serie A y Monto Máximo de las Series Subsecuentes):</b>	USD\$451,784,000.00 (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$8,854,966,400.00 Pesos, utilizando un tipo de cambio de \$19.60 Pesos por Dólar).

#### CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA ACTUALIZACIÓN.

<b>Fecha de la Reapertura:</b>	29 de noviembre de 2019.
<b>Fecha de Publicación de Aviso de Reapertura:</b>	19 de noviembre de 2019.
<b>Fecha Ex-Derecho:</b>	20 de noviembre de 2019.
<b>Fecha de Registro:</b>	21 de noviembre de 2019.
<b>Fecha Límite de Suscripción:</b>	25 de noviembre de 2019.
<b>Fecha Límite de Suscripción de Remanentes (en su</b>	27 de noviembre de 2019.

caso):

<b>Fecha de Liquidación de los Certificados:</b>	29 de noviembre de 2019.
<b>Fecha de Emisión respecto a la primera reapertura a la Emisión Inicial de la Serie A:</b>	29 de noviembre de 2019.
<b>Monto del aumento al Monto Máximo de la Emisión y al Monto Máximo de la Emisión de la Serie A:</b>	USD\$123,784,000.00 (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$2,426,166,400.00 Pesos, utilizando un tipo de cambio de \$19.60 Pesos por Dólar).
<b>Compromiso correspondiente a cada Certificado que deberá ofrecer y suscribir cada Tenedor:</b>	0.7621951219512
<b>Número de Certificados correspondientes a la Reapertura:</b>	247,568 Certificados.
<b>Monto correspondiente a la Reapertura:</b>	USD\$24,756,800.00 (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$485,233,280.00 Pesos, utilizando un tipo de cambio de \$19.60 Pesos por Dólar).
<b>Precio de Suscripción de los Certificados conforme a la Reapertura:</b>	USD\$100.00 por Certificado.
<b>Gastos estimados con motivo de la Reapertura:</b>	
Por concepto de estudio y trámite	\$23,338.00 Pesos
Por honorarios legales de Creel, García-Cuellar, Aiza, Enríquez, S.C.	Aproximadamente USD\$44,003.06, sin considerar el impuesto al valor agregado ("IVA"), y USD\$51,043.55, considerando IVA.
Por concepto de derechos de inscripción de certificados en el Registro Nacional de Valores	\$343,000.00 Pesos.
Por concepto de cuota en BMV	\$145,014.85 Pesos, sin IVA, y \$168,217.23 Pesos, incluyendo IVA.
Por honorarios de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple	USD\$5,000.00., sin IVA, y USD\$5,800.00 incluyendo IVA.
Por honorarios de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero	\$80,000.00 Pesos, sin IVA, y \$92,800.00 incluyendo IVA.

#### **DESTINO DE LOS RECURSOS LA REAPERTURA.**

Los recursos obtenidos con motivo de la Reapertura serán utilizados por el Fideicomiso para realizar ciertas Inversiones y para pagar Gastos del Fideicomiso, de conformidad con las disposiciones del Contrato de Fideicomiso. A la fecha, no han sido autorizadas Inversiones u otros destinos específicos para dichos montos por la Asamblea de Tenedores o el Comité Técnico.

## MOTIVO DE LA ACTUALIZACIÓN

Derivado de los acuerdos adoptados en la Asamblea de los Certificados, de fecha 15 de enero de 2019, en la que se aprobó la modificación al plazo de vigencia del Contrato de Fideicomiso, Título y demás Documentos de Emisión, se establece que la nueva vigencia de los Certificados será de 300 meses, equivalentes a 9,125 días naturales, en el entendido, que la fecha de vencimiento final de los Certificados será el 27 de noviembre de 2043.

Adicionalmente, con motivo de la Asamblea General de Tenedores, se aprobó entre otros asuntos, un aumento en el Monto Máximo de la Emisión y en el Monto Máximo de la Serie A; y que los Certificados adicionales emitidos conforme a dicha reapertura a la Emisión Inicial sean colocados entre los Tenedores (la "Reapertura"), conforme al mecanismo que se describe en el Anexo "B" de la Asamblea General de Tenedores, así como la modificación del Acta de Emisión y el Título, así como la actualización de la inscripción en el RNV de los Certificados.

Previo a la Reapertura, el Monto de la Emisión Inicial de Certificados Serie A era de USD\$32,800,000.00; el Monto Máximo de la Emisión era de USD\$328,000,000.00 y el número de Certificados en circulación era de 328,000.

Como consecuencia de la Reapertura, se incrementó el Monto Máximo de la Emisión en un monto de USD\$123,784,000.00 emitiéndose para tales efectos 247,568 Certificados adicionales, que representan el 20% del incremento que se realiza en el Monto Máximo de la Emisión; en el entendido, que: (a) la Emisión Inicial queda integrada por un total de 575,568 Certificados, (b) el monto que representan los Certificados emitidos en razón de la apertura es USD\$57,556,800.00, y (c) el Monto Máximo de la Emisión es de USD\$451,784,000.00. El Compromiso por Certificado fue equivalente a 0.7621951219512; en el entendido, que el número de Certificados que deberá ofrecer y suscribir cada Tenedor se determinará multiplicando dicho compromiso por certificado por el número de Certificados de los que sea titular dicho Tenedor en la Fecha Ex - Derecho, redondeando al entero inferior más próximo.

Los recursos obtenidos con motivo de la Reapertura serán utilizados por el Fideicomiso para realizar ciertas Inversiones y para pagar Gastos del Fideicomiso, de conformidad con las disposiciones del Contrato de Fideicomiso. A la fecha, no han sido autorizadas Inversiones u otros destinos específicos para dichos montos por la Asamblea de Tenedores o el Comité Técnico. Los Certificados Serie A objeto de la Reapertura fueron adquiridos exclusivamente por los Tenedores de los Certificados Serie A, mediante el procedimiento de asignación a continuación descrito:

Compradores Permitidos. Sujeto a lo previsto en el párrafo inmediato siguiente, los Tenedores de Certificados Serie A tendrán derecho a adquirir Certificados Serie A emitidos en relación con la Reapertura (los "Certificados de la Reapertura") en la Fecha de la Reapertura (es decir, el 29 de noviembre de 2019) en proporción a su tenencia de Certificados Serie A (*vis-a-vis* del total de los Certificados Serie A en circulación); en el entendido, que el número de Certificados que deberá ofrecer y suscribir cada Tenedor se determinará multiplicando el Compromiso por Certificado de la Reapertura (es decir, 0.7621951219512) por el número de Certificados de los que sea titular dicho Tenedor en el segundo Día Hábil inmediato anterior a la Fecha Límite de Suscripción de Reapertura (según dicho término se define más adelante) correspondiente (la "Fecha de Registro"), redondeando al entero inferior más próximo. Para ejercer su derecho de suscripción preferente de Certificados de la Reapertura, cada Tenedor de Certificados Serie A deberá entregar al Fiduciario (con copia al Administrador y al Representante Común), las constancias de depósito que expida el Indeval que evidencien sus respectivos Certificados Serie A y el listado de titulares de Certificados Serie A, que para tal efecto expida el intermediario financiero correspondiente, que evidencie la titularidad de los Certificados Serie A en la Fecha de Registro. Considerando los mecanismos de operación de la BMV, cualquier Persona que adquiera Certificados Serie A en o con posterioridad al Día Hábil inmediato anterior a la Fecha de Registro (la "Fecha Ex - Derecho"), no tendrá derecho a suscribir y pagar Certificados de la Reapertura.



Proceso de Suscripción. A más tardar el cuarto Día Hábil inmediato anterior a la Fecha de la Reapertura (la "Fecha Límite de Suscripción de Reapertura"), cualquier Tenedor de Certificados Serie A podrá presentar una notificación irrevocable por escrito al Fiduciario y al Administrador (con copia al Representante Común) en la que conste su intención de suscribir Certificados de la Reapertura, acompañada de la información que demuestre su titularidad de los Certificados de la Serie A descrita en el párrafo inmediato anterior (cada una, una "Notificación de Ejercicio"); en el entendido, que los Tenedores de los Certificados Serie A que tengan la intención de suscribir Certificados de la Reapertura en exceso al número de Certificados de la Reapertura que, en cada caso, tengan derecho a suscribir en términos del inciso (a) anterior (dichos Certificados de la Reapertura en exceso, los "Certificados de la Reapertura en Exceso"), deberán incluir dentro de la Notificación de Ejercicio correspondiente el número de Certificados de la Reapertura en Exceso que deseen suscribir de conformidad con el presente mecanismo; y, en el entendido, además, que dichas Notificaciones de Ejercicio serán vinculantes hasta por el número de Certificados de la Reapertura y, en su caso, Certificados de la Reapertura en Exceso que se indiquen en las mismas.

Determinación. El Administrador, en la Fecha Límite de Suscripción de Reapertura, revisará las órdenes vinculantes contenidas en las Notificaciones de Ejercicio y determinará la asignación, según lo siguiente:

- (i) *Primero*, los Certificados de la Reapertura se asignarán (1), en primer lugar, entre los Tenedores de los Certificados Serie A que hayan presentado Notificaciones de Ejercicio, con base en el número de Certificados de la Reapertura que hayan ofrecido suscribir y pagar en las Notificaciones de Ejercicio correspondientes, y hasta el número de Certificados de la Reapertura que dichos Tenedores tengan derecho a suscribir de acuerdo con el inciso (a) anterior; y (2) en segundo lugar, en el caso que después de la asignación descrita en el punto (1) anterior existan Certificados de la Reapertura que no hayan sido asignados (los "Certificados de la Reapertura Pendientes"), los Certificados de la Reapertura Pendientes se asignarán entre los Tenedores de los Certificados Serie A que hayan ofrecido suscribir Certificados de la Reapertura en Exceso; en el entendido, que en caso que el monto agregado de Certificados de la Reapertura en Exceso que se haya ofrecido suscribir, sea mayor al monto agregado de los Certificados de la Reapertura Pendientes; entonces, dichos Certificados de la Reapertura Pendientes se asignarán en proporción, al número de Certificados de la Reapertura (sin considerar los Certificados de la Reapertura en Exceso) que cada Tenedor interesado haya ofrecido suscribir, respecto del número agregado de Certificados de la Reapertura (sin considerar los Certificados de la Reapertura en Exceso) cuya suscripción haya sido ofrecida considerando todas las Notificaciones de Ejercicio que hayan sido presentadas.
- (ii) *Segundo*, si al cierre del día de la Fecha Límite de Suscripción de Reapertura existen Certificados de la Reapertura que no hayan sido asignados (los "Certificados Remanentes"), el Administrador instruirá al Fiduciario para que publique un aviso a través de Emisnet y STIV-2, informando a los Tenedores de los Certificados Serie A dicha situación y otorgando a los Tenedores la opción de suscribir los Certificados Remanentes. Los Tenedores podrán ofrecer suscribir dichos Certificados de la Reapertura entregando al Administrador y al Fiduciario (con copia para el Representante Común), a más tardar con dos Días Hábiles de anticipación a la Fecha de la Reapertura (la "Fecha Límite de Suscripción de Remanentes"), una notificación de ejercicio en relación con los Certificados Remanentes (una "Notificación de Ejercicio de Remanentes"), indicando el número de Certificados Remanentes que desean adquirir. Posteriormente, en el Fecha Límite de Suscripción de Remanentes, el Administrador realizará la asignación correspondiente de los Certificados Remanentes en términos de las Notificaciones de Ejercicio de Remanentes; en el entendido, que en caso que los Certificados Remanentes agregados cuya suscripción haya sido ofrecida, sea mayor al número de los Certificados Remanentes existentes, estos se asignarán a *pro rata* entre los Tenedores.
- (iii) *Tercero*, si después del procedimiento descrito no hubiese sido posible la asignación y el pago de todos los Certificados de la Reapertura, los Certificados de la Reapertura que no hayan sido asignados serán cancelados por el Fiduciario.

- (iv) *Cuarto*, el Administrador deberá notificar al Fiduciario, con copia al Representante Común, el número final de Certificados de la Reapertura que hayan sido asignados, y, a su vez, el Fiduciario deberá dar los avisos que resulten necesarios a la BMV a través de Emisnet, a Indeval (en la forma establecida por Indeval) y a la CNBV, a través del STIV-2.

Reapertura. Los Tenedores, en la Fecha de la Reapertura, llevarán a cabo el pago de los Certificados de la Reapertura que les correspondan y dichos Certificados de la Reapertura serán acreditados en su favor, de conformidad con los procedimientos del Indeval y la BMV; en el entendido, que para cubrir ciertos gastos y costos, los Tenedores que adquieran Certificados de la Reapertura deberán pagar en favor del Fideicomiso y en la fecha de Fecha de la Reapertura, una prima adicional al precio por Certificados de la Reapertura de US\$2.49 por Certificados de la Reapertura. El Título de los Certificados Serie A será canjeado por un nuevo título que represente todos los Certificados Serie A en circulación, a más tardar, en la Fecha de la Reapertura.

Excepto por lo mencionado en el presente aviso, no hubo cambios adicionales en las características de los Certificados.

Derivado de los cambios que se describen en el presente con motivo de la Reapertura, en esta misma fecha se lleva a cabo el canje del Título en el Indeval.

### **Factor de Riesgo**

Los Tenedores de Certificados que no adquieran Certificados objeto de la reapertura, estarán sujetos a diluciones aritméticas, en virtud de que su porcentaje de participación disminuirá por el incremento en el número de Certificados en circulación.

### **Anexos**

Los siguientes anexos en copia simple forman parte integrante del presente aviso con fines informativos:

- Anexo A:** Nuevo Título canjeado y depositado en Indeval.
- Anexo B:** Acta de Asamblea General de Tenedores de fecha 15 de enero de 2019.
- Anexo C:** Acta de Asamblea General de Tenedores de fecha 29 de octubre de 2019.
- Anexo D:** Opinión legal a que hace referencia el artículo 87, fracción II de la Ley del Mercado de Valores
- Anexo E:** Documento suscrito por licenciado en derecho en términos del artículo 2, fracción I, inciso (g) y artículo 87 de la Circular Única.
- Anexo F:** Nueva Acta de Emisión.
- Anexo G:** Instrucción del Administrador.
- Anexo H:** Primer convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso.

Los Certificados fueron inscritos en el RNV bajo el número 3239-1.80-2018-082 y dicha inscripción fue autorizada por la CNBV el 28 de noviembre de 2018 mediante oficio No. 153/12512/2018. La actualización de la inscripción derivada de la Reapertura y la consecuente publicación del presente Aviso con Fines Informativos fueron autorizadas por la CNBV mediante oficio 153/12359/2019 de fecha 19 de noviembre de 2019, quedando inscritos los Certificados en el RNV bajo el número 3239-1.80-2019-098 .

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad del valor o la solvencia de la emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el aviso, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El presente aviso con fines informativos también podrá consultarse en Internet en las páginas [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), así como en la página del Fiduciario [www.cibanco.com](http://www.cibanco.com) y se encuentra disponible con el Intermediario Colocador.

Autorización por la CNBV para su difusión y actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV bajo el número 3239-1.80-2019-098 mediante oficio número 153/12359/2019 de fecha 19 de noviembre de 2019.

Ciudad de México a 27 de noviembre de 2019

*[Se adjunta al presente]*

**Acta de Asamblea General de Tenedores de fecha 15 de enero de 2019**

**Acta de Asamblea General de Tenedores de fecha 29 de octubre de 2019**

*[Se adjunta al presente]*

*[Se adjunta al presente]*



*[Se adjunta al presente]*

*[Se adjunta al presente]*

**Primer convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso**

*[Se adjunta al presente]*